Asociación Dominicana de Servidores Ambientales (ADSA)

ESTATUTOS

INDICE

Página

REGLAMENTO INTERNO ESTATUTARIO

Cap.	1	Nombre y Domicilio
	II	Objetivos de ADSA
	III	De la Integración
	IV	De los Miembros
	V	De las Resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias
	VI	De la Junta Directiva
	VII	Atribuciones del Presidente
	VIII	Atribuciones del Vicepresidente
	IX	Atribuciones del Secretario General
	X	Atribuciones del Subsecretario
	XI	Atribuciones del Tesorero
	XII	Atribuciones del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas
	XIII	Atribuciones del Director de Relaciones Inter- Institucionales
	XIV	Atribuciones del Director Area de recursos naturales
	XV	Atribuciones del Director del Area Ambiental
	XVI	Director de investigaciones sobre tecnologías limpias y acuerdos internacionales
	XVII	De Las Filiales

XVIII	De la Firma de Cheques
XIX	Del Reglamento Electoral

<u>Asociación Dominicana de Servidores Ambientales</u> (ADSA)

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, SELLO Y DURACIÓN

Artículo 1: Se constituye la institución que se denominará "Asociación Dominicana de Servidores Ambientales, Inc. -ADSA-" y tendrá su sede en la calle _______, Santo Domingo, República Dominicana, asociación sin fines de lucro que, para todos los fines y consecuencias de los presentes estatutos y en lo que sigue del mismo, se denominará "ADSA".

Artículo 2: Esta Asociación tendrá un sello oficial para fines de identificación y requerimientos legales con la siguiente inscripción "Asociación Dominicana de Servidores Ambientales, Inc. -ADSA- Santo Domingo, R.D." y debe incluir el Logo Oficial de La Asociación.

Artículo 3: ADSA podrá establecer y mantener oficinas en cualquier lugar de la República Dominicana.

Artículo 4: La duración de La Asociación Dominicana de Servidores Ambientales, Inc. -ADSA- será por tiempo indefinido.

CAPITULO II

MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 5: La misión de ADSA es integrar en una organización a todos los profesionales, firmas o trabajadores que prestan servicio en la área del medioambiente, con la finalidad de lograr y defender sus intereses comunes, coadyuvando así, al desarrollo social y cultural de nuestro país.

Artículo 7: Esta misión se logrará alcanzando los siguientes objetivos de ADSA:

- a.- Fomentar la integración de los profesionales, firmas y trabajadores que prestan servicio en el área del medioambiente.
- b.- Crear y fomentar entre sus integrantes, el intercambio de ideas e informaciones sobre el área del ambiente.
- c.- Promover la creación de filiales de ADSA en todo el territorio nacional.
- d.- Propiciar y animar la divulgación en materia de gerencia ambiental, así como la preservación del medio ambiente y recursos naturales con el fin de crear conciencia nacional.
- e.- Efectuar concursos que beneficien a los socios activos de ADSA en:
 - 1. Maestrías
 - 2. Postgrados
 - 3. Becas de estudios
 - 4. Recursos técnicos
 - 5. Materiales de formación y capacitación
 - 6. Libros
 - 7. Otros
- f.- Fomentar y realizar investigaciones y estudios sobre medioambiente y recursos naturales.
- g.- Organizar charlas y seminarios del campo recursos naturales y medioambiente.
- h.- Coadyuvar con la capacitación de los miembros de ADSA.
- i.- Brindar asesoría a las organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que la soliciten en materia medioambiente y recursos naturales.
- j.- Publicar periódicamente un documento informativo de las reseñas más importantes ocurridas en el ámbito de competencia de ADSA.
- k.- Mantener actualizado un banco con los datos de los miembros calificados de ADSA, con la finalidad de ofrecer los profesionales más idóneos para la contratación a los sectores público y privado.
- I.- Mantener contactos con las instituciones o comercios que ofertan equipos y servicios relacionados con la protección del medioambiente y recursos naturales.
- m.- Promover la creación de planes sociales para los socios activos de ADSA.

n.- Coadyuvar por la conservación y preservación del medio ambiente.

CAPILULO III

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 6: La Asociación Dominicana de Servidores Ambientales, Inc. –ADSA-estará integrada por todos los profesionales, representantes de firmas o técnicos del área del medioambiente, graduados o registradas en el país o en el extranjero.

Artículo 7: Son aceptados como socios de ADSA todos aquellos profesionales o técnicos del área de preservación del medio ambiente, que hagan una solicitud por escrito acompañada de un currículum, copias de diplomas, certificado de estudios universitarios o certificado de trabajo relacionado con las actividades cuya experiencia sea compensatoria, dos fotos 2 x 2, pago de cuota de admisión. Para las firmas consultoras, serán aceptadas como socios de ADSA aquellas relacionadas con la preservación del medio ambiente y que presenten sus estatutos y número de registro con la lista y curriculum de cada integrante involucrados en trabajos ambientales.

Párrafo 1°: Esta solicitud estará sujeta a conocimiento, aprobación o rechazo por La Junta Directiva.

Párrafo 2°: Las solicitudes solo pueden ser rechazadas, cuando sea comprobado que el solicitante haya faltado a la sociedad y a las buenas costumbres, o con asuntos penados por la ley o por haber falseado datos en la solicitud o posiciones contradictorias con estos estatutos.

Artículo 8: Los socios deberán cumplir fielmente con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 9: Los socios de ADSA tendrán las categorías siguientes:

- a.- Fundador: Son socios fundadores quienes crearon y firmaron el Acta Constitutiva de ADSA. Su membresía será vitalicia y liberada de pagos de cuotas o de participación en actividades organizadas por ADSA.
- b.- Activos: Son aquellos socios que habiéndose acogido a lo establecido en los artículos 7 y 8, participan activamente en las comisiones, reuniones y cumplen fielmente con el pago de sus cuotas.
- c.- Pasivos: Se consideran Socios Pasivos, aquellos Socios Activos con tres inasistencias corridas, sin excusa alguna, a las convocatorias

- realizadas por La Asamblea General Ordinaria, por La Junta Directiva, o que tenga 6 meses de atraso en los pagos de su cuota.
- d.- Honoríficos: Serán Socios Honoríficos, aquellas personas nacionales o extranjeras reconocidas por sus aportaciones científicas, intelectuales, cívicas o sociales al bienestar colectivo y por su contribución a ADSA en particular.

Artículo 10. Derecho de los socios:

- **a.-** Los socios tienen derecho a participar en los cargos y actividades realizadas por ADSA.
- b.- Solicitar la intervención de ADSA para considerar, resolver y sostener ante los Poderes, Organismos y demás Entidades Publicas los asuntos que surgieren con relación al ejercicio profesional o ciudadano, así como amparar sus respectivos y legítimos intereses.
- c.- Ser beneficiario de toda actividad que realice ADSA.
- d.- Solicitar constancia de identificación que lo acredite como socio de ADSA.

Articulo 11. Deberes de los Socios:

- **a.-** Cumplir las prescripciones legales y ajustar sus actuaciones a las normas de la ética profesional
- b.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que apruebe ADSA.
- c.- Aceptar y desempeñar los cargos y actividades para los cuales hayan sido elegidos o escogidos de acuerdo con los Estatutos y las designaciones propuestas por la Junta Directiva.
- d.- Asistir puntualmente a las reuniones fijadas por ADSA.
- e.- Informar por escrito los cambios de domicilio, trabajo así como otros datos que ADSA crea conveniente.
- f.- Pagar puntualmente las cuotas establecidas por la Asamblea.
- g.- Dirimir sus diferencias con relación a cualquier decisión o tópico concerniente a ADSA, dentro de sus organismos, jamás en lugares y personas extrañas a la Asociación.

- h.- Promover y defender en cualquier circunstancia los principios y políticas gremiales que adopte ADSA.
- i.- Promover a ADSA, con la finalidad de captar nuevos socios a los fines de fortalecer nuestra institución.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN INTERNA

Articulo 12: La Asociación Dominicana de Servidores Ambientales, Inc. -ADSA-tendrá los siguientes órganos para la dirección de sus actividades:

- a.- La Asamblea General.
- b.- La Asamblea General Eleccionaria.
- c.- Las Asambleas De Las Filiales.

Artículo 13. De La Asamblea General: La Asamblea General es el órgano máximo en materia normativa de ADSA y estará constituida por todos sus socios activos.

Articulo 14. De la convocatoria: La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

- a.- La asamblea General Ordinaria tendrá lugar el ______del mes de _____ de cada año y la convocatoria a la misma será anunciada a los miembros por lo menos con diez (10) días de anticipación, por medio de una publicación en un periódico de amplia circulación nacional o cualquier otro medio de publicidad.
- b.- La Asamblea General Extraordinaria es aquella convocada por La Junta Directiva y que se reúne para conocer asuntos extraordinarios que no pueden esperar la fecha prevista en el acápite a. Puede tener lugar en cualquier fecha del año, con una semana de anticipación, anunciada por un periódico de circulación nacional y con la aprobación del 25% de la totalidad de los socios activos.
- c.- Para que La Asamblea General Ordinaria, esté válidamente constituida, deberán estar presentes la mitad más uno (1) de los socios activos de la Asociación. Si no se completa el quórum para la celebración de Asamblea General, una hora (1) después de la convocatoria, se constituirá la Asamblea con los miembros presentes.

- d.- En la convocatoria a las asambleas debe de especificarse la agenda de los puntos a tratar y contener la documentación necesaria sobre estos.
- e.- La Asamblea General Ordinaria consignará la celebración de elecciones cada dos (2) años como principal punto de agenda, excepto en las primeras elecciones que se hará a los tres 3 años a partir de la fecha de la incorporación.
- **f.-** En caso de que la Junta Directiva no desee convocar a La Asamblea General Ordinaria, dos (2) de los miembros de esta, tienen la facultad para hacer la convocatoria, o el 25% de los Socios Activos.

CAPITULO V

Articulo 15. De las Resoluciones de las Asambleas:

- a.- Para que las resoluciones emitidas por las Asambleas sean válidas deben haber votado a favor la mitad más uno (1) de los presentes.
- b.- Las resoluciones deben estar firmadas por todos los miembros presentes.

Articulo 16. Funciones de la Asamblea:

- a.- Conocer los nuevos miembros de la Junta Directiva.
- b.- Aprobar, modificar o rechazar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c.- Crear La Comisión Electoral y nombrar las personas que integrarán la misma, con la finalidad de que esta aplique los reglamentos electorales, por los cuales se regirán las elecciones de la Junta Directiva de la sede principal y de las filiales.
- d.- Conocer las normas y reglamentos sometidos por La Comisión Electoral.
 - e.- Establecer los salarios de los cargos de la Junta Directiva de la sede principal y de las filiales, así como también de los cargos administrativos.

El monto total de los sueldos durante el año deberán estar previstos en el presupuesto anual de la Asociación.

- f.- Conocer cualquier tema que haya sido sometido por la Junta Directiva.
- g.- Conocer el presupuesto de gastos de cada ejercicio.
- h.- Publicar programas de actividades y resumen de estados de ADASSA.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 15. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- **a.-** Convocar a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- b.- Analizar las recomendaciones y quejas depositadas por cualquier socio de la Asociación, aprobarla o rechazarla.
- c.- Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos anual ser sometido al conocimiento de la Asamblea.
- d.- Elaborar un informe anual con las actividades desarrolladas por la Asociación, dicho documento será presentado ante la Asamblea en el mes de octubre de cada año.
- e.- Conocer solicitudes de ingresos para ser miembros de la Asociación.
- f.- Designar personal calificado para cubrir las vacantes que se presenten, en los cargos administrativos.
- g.- Representar a la Asociación en materia legal ante terceros y frente a sus miembros.
- g.- Mantener un control de todas las solicitudes de inscripciones depositadas ante ADASSA.
- h.- Contribuir con la redacción de las comunicaciones requeridas por ADASSA.

i.- Crear Comisiones Especiales y designar sus miembros y Asignar funciones extraordinarias a cualquier socio activo para la ejecución de actividades de ADASSA, exceptuando la Comisión Electoral prevista en el Artículo 16 acápite c.

CAPITULO VII

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. La Junta Directiva será el Gobierno Ejecutivo de la Asociación y estará formado por:

- a).- 1 (un) Presidente
- b).- 1 (un) Vice-presidente
- c).- 1 (un) Secretario
- d).- 1 (un) Sub-secretario
- e).- 1 (un) Tesorero
- f).- 1 (un) Secretario de Prensa y Relaciones Públicas
- g).- 1 (un) Secretario de Relaciones Interinstitucionales
- h).- 1 (un) Director de recursos naturales
- i).- 1 (un) Director de Medio Ambiente
- j).- 1 (un) Director de investigación de tecnologías limpias y acuerdos internacionales

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación serán designados por un período de dos (2) años, excepto en la primera Junta Directiva que durará tres (3) años. Esta permanecerá en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sustitutos, quince (15) días después de la determinación y declaración de la plancha ganadora.

- PARRAFO 1° Los miembros de la Junta Directiva no podrán participar en elecciones por más de dos (2) períodos consecutivos.
- PARRAFO 2° No se admiten como miembro de la Junta Directiva pareja de esposos o familiares, así como personas de una misma firma consultora.

Articulo 18. La vacante de cualquier cargo de la Junta Directiva podrá ser cubierta, hasta las próximas elecciones, por el miembro que designe La Asamblea, excepto en el caso de falta definitiva del Presidente y el Secretario, quienes serán sustituidos interinamente, por el Vice-presidente o Sub-secretario.

PARRAFO 1°

Para que la Junta Directiva mantenga el número completo de sus miembros, deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria, si la vacante se produce en un tiempo no coincidente con el previsto en el Artículo 14 acápite a.-, para cubrir la falta dentro de un plazo de no mayor de un (1) mes.

Artículo 19.- La Junta Directiva se reunirá semanal, quincenal o mensualmente dependiendo de la necesidad del comité.

Artículo 20.- Las reuniones que realice la Junta Directiva serán con el quórum de cinco (5) miembros y sus decisiones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros presentes. En caso que no esté completo el número de miembros, la Junta Directivas deberá convocar a una Asamblea, en la cual se escogerá el miembro faltante.

Artículo 21.- Después que cada Presidente de la Junta Directiva haya completado su período oficial para el cual fue electo, automáticamente pasa a la categoría de Miembro Asesor de la Junta Directiva. El Miembro Asesor tendrá voz solamente en las deliberaciones.

CAPITULO VII

DEL PRESIDENTE

Artículo 22.- Son atribuciones del PRESIDENTE:

- a.- Representar y/o firmar toda clase de actos y contratos permitidos por la leyes e intervenir en toda acción judicial y administrativa en defensa de los intereses de la Asociación, en todos los casos, aprobado previamente mediante resolución por los miembros de la Junta Directiva o la Asamblea.
- b.- Solicitar la incorporación de la Asociación al Poder Ejecutivo.
- c.- Dirigir las acciones de la Asociación de acuerdo a las normas procedentes y los acuerdos de el asamblea.
- d.- Dirigir y supervisar las acciones de las comisiones de trabajo.
- e.- Convocar y presidir a las Asambleas y/o Junta Directivas de la Asociación.

- f.- Supervisar la administración de los bienes, fondos y recursos de la entidad.
- g.- Emitir las declaraciones públicas de la entidad.
- h.- Vigilar el cumplimiento de las normas, decisiones y acuerdos de la entidad.
- i.- Delegar las funciones que considere pertinente al Vice-presidente.
- j.- Proponer ante la Junta Directiva la conformación de comisiones de trabajo que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de los fines de la entidad.
- k.- Proponer ante la Junta Directiva el monto de las cuotas a pagar por los miembros de la Asociación.
- I.- Someter ante la Junta Directiva los contratos y convenios que resulten factibles para el funcionamiento de la entidad.
- m.- Rendir un informe anual de su gestión ante la Asamblea.
- n.- Abrir con el tesorero las **Cuentas Bancarias**, previa autorización de la Junta Directiva.
- ñ.- Firmar, girar y cancelar cheques, y otros documentos relacionados con la actividad económica de la Asociación.
- o.- Promover actividades que redunden en el mejor servicio para los socios.
- p.- Autorizar, conjuntamente con el tesorero, las inversiones de fondos aprobados por la Junta Directiva y dar el visto Buena a los balances una vez autorizados.
- q.- Redactar y entregar al secretario General la agenda de actividades a realizarse en las reuniones semanales, quincenales o mensuales, así como también cualquier otra reunión extraordinaria convocada por la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DEL VICE-PRESIDENTE

Artículo 23. Son atribuciones de Vice-presidente:

- a.- Sustituir en ausencia temporal al Presidente con las mismas atribuciones y deberes mencionados en el **Artículo 22.**
- b.- Cumplir con las funciones asignadas por la Presidencia de la Asociación.

CAPITULO IX

DEL SECRETARIO

Artículo 24. Son atribuciones del Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones, debiendo dar lectura al inicio de cada reunión de la Asamblea y/o Junta Directiva, de la última acta realizada.
- b.- Firmar aquellos documentos que el presidente determine necesario.
- c.- Organizar y mantener al día el directorio de los miembros
- d.- Cumplir con las funciones asignadas por la Presidencia de la Asociación.
- e.- Archivar y custodiar todas las correspondencias y actas de la Asociación.
- f.- Mantener informado a los demás miembros de la Junta Directiva referente al calendario de actividades a realizarse por parte de la Asociación.
- g.- Llevar un control de los cronológicos de todas las comunicaciones que entran y salen de la Asociación.
- h.- Realizar las convocatorias a reuniones y actividades de ADSA.

CAPITULO X

DEL SUB-SECRETARIO

Articulo 25. Son atribuciones del Sub-Secretario:

- a.- Sustituir en ausencia al Secretario con las misma atribuciones y deberes mencionados en el **Articulo 24.**
- b.- Cumplir con las funciones asignadas por el presidente y/o Junta Directiva de la Asociación.

CAPITULO XI

DEL TESORERO

Articulo 26. Son atribuciones del Tesorero:

- **a.-** Cuidar y ser responsable de todos los bienes de la Asociación.
- b.- Firmar los cheques de la Asociación adjunto al presidente
- c.- Mantener el control de la caja chica de la Asociación.
- d.- Gestionar el cobro de las cuotas asignadas por la Junta Directiva, a los Socios del Distrito Nacional, así como mantener contacto estrecho y directo con los tesoreros de las filiales provinciales para captar los pagos realizados y hacer frente a las obligaciones que podrían producirse.
- e.- Depositar los fondos de la Asociación en la cuenta correspondiente en un plazo no mayor de 48 horas, cuidando de que estén debidamente documentados.
- f.- Informar en las sesiones de la Junta Directiva el balance del efectivo en Caja y Banco, Cuentas por Cobrar y cualquier información financiera de interés.
- g.- Preparar mensualmente un Estado de Situación y un Estado de Ingresos de la Asociación. Estos informe serán elaborados:
 - a) Consolidados
 - b) Por filial y de la Junta Directiva.

- h.- Elaboración de un informe trimestral, relacionado con las operaciones financiera de la Asociación para ser entregado a los socios activos.
- I.- Preparar un informe financiero y las memorias del período de gestión de la Junta Directiva saliente.

CAPITULO XII

<u>DEL SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS</u>

Artículo 27. Son atribuciones del Secretario de Prensa y Relaciones Públicas:

- a.- Coordinar y promover las actividades de la asociación aprobadas por la Asamblea y/o Junta Directiva.
- b.- Mantener activas las relaciones entre los miembros.
- c.- Establecer y mantener relaciones con los medios de comunicación en beneficio de las actividades de la asociación.
- d.- Tener a su cargo los órganos informativos de la Asociación y la difusión de los mismos.
- e.- Elaborar un informe mensual de las actividades a realizar el cual será presentado ante la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.
- f.- Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas. Este informe deberá ser presentado a la Junta Directiva durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
- g.- Redactar y publicar los temas o investigaciones realizadas por la
 Asociación u otras de personas físicas o morales con previa

autorización o permiso de la Junta Directiva y de los derechos autoriales.

CAPITULO XIII

DEL DIRECTOR DE RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

Artículo 28. Son atribuciones del Director de Relaciones Ínter-Institucionales:

- a.- Mantener comunicación vía ADSA, con otras asociaciones, instituciones y empresas, tanto nacionales como extranjeras.
- b.- Participar en todos los convenios que realice ADSA con otras Instituciones
- c.- Mantener comunicada a la Junta Directiva sobre toda información relacionada con intercambios y asuntos interinstitucionales.
- d.- Buscar interacción con empresas e instituciones tanto nacionales como extranjeras con el fin de expandir la cultura del servicio ambiental y de la protección del medio ambiente.

CAPITULO XIV

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR AREA RECURSOS NATURALES

Artículo 29. Son funciones del Director de area de recursos naturales

- a.- orientar a los miembros de ADSA y publico en general en materia de recursos naturales y protección de estos.
- b.- Contribuir con temas relacionados con la preservación del medio ambiente en las publicaciones o boletines de ADSA.

 c.- Conocer y divulgar entre los socios las regulaciones legales sobre la conservación y preservación de los recursos naturales y medio ambiente.

CAPITULO XV

DIRECTOR DE MEDIOAMBIENTE

- Artículo 30. Son funciones del Director de Ambiente:
 - a.- Orientar a los miembros de ADSA y del publico en general en materia de ambiente industrial, de servicio y urbano, desechos en general, y productos peligrosos, e impactos respetivos.
 - b.- Contribuir con temas relacionados con la preservación del medio ambiente en las publicaciones o boletines de ADSA.
 - c.- Conocer y divulgar entre los socios las regulaciones legales sobre la conservación y preservación del medio ambiente.

CAPITULO XVI

DIRECTOR DE INVESTIGACIONES SOBRE TECNOLOGÍAS LIMPIAS, Y ACUERDOS INTERNACIONALES

- Artículo 31. Son funciones del Director de investigaciones sobre tecnologías limpias y acuerdos internacionales:
 - a.- Orientar e informar a los miembros de ADSA y del publico en general de cualquier innovaciones tecnológicas, así como de cualquier proyectos o de acuerdos internacionales en materia de recursos naturales y medioambiente
 - b.- mantener una velada tecnológica en el área ambiental
 - c.- Conocer y divulgar entre los socios las regulaciones legales sobre la conservación y preservación del medio ambiente.

CAPITULO XVII DE LAS FILIALES

Artículo32. De la creación de filiales:

- a.- Para la creación de las filiales provinciales, estas deben tener un mínimo de diez (10) socios residentes en el lugar.
- b.- Las filiales provinciales representarán a la Asociación Dominicana de Servidores Ambientales (ADSA), en las áreas geográficas donde estén ubicadas, las cuales serán regidas y asesoradas por la Sede Principal del Distrito Nacional, con el fin develar por el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- c.- Las filiales deberán regirse, por los presentes estatutos y las normas, disposiciones y reglamentos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 33. De las Directivas Filiales:

Las directivas de las filiales estarán integradas por los siguientes miembros:

- a.- Un (1) Presidente.
- b.- Un (1) Vice-presidente.
- c.- Un (1) Secretario.
- d.- Un (1) Tesorero.
- e.- Un (1) Relacionador Público.

Artículo 34. De las elecciones de las Directivas de las Filiales

- a.- Las elecciones para elegir las Directivas de las Filiales deberán
 realizarse cada dos (2) años, excepto la primera que será celebrada
 a los tres (3) a partir de la fecha de incorporación.
- b.- El procedimiento y norma para la celebración de las elecciones de la
 Directiva Filial estará sustentado en el Reglamento Eleccionario.

CAPITULO XVIII

DE LA FIRMA DE CHEQUES

Artículo 35. Los miembros de la Junta Directiva autorizados a firmar los cheques son:

- a.- El Presidente con el Tesorero.
- b.- En caso de ausencia del Presidente firmará el Vice-presidente con el Tesorero.

Artículo 36. Adquisición de Recursos Económicos y Afines:

Los recursos económicos de la entidad, destinados a su sostenimiento y la consecuencia de sus fines se nutrirán:

- a.- De las aportaciones por concepto de cuotas que le otorguen sus miembros.
- b.- De las donaciones, subvenciones y/o ayudas que puedan hacerles otras personas físicas o morales, sean públicas o privadas, siempre
- y cuando no provengan de fuentes dudosas o contrarias a las leyes.
- c.- De actividades realizadas por la Asociación, tales como: Cursos, seminarios, intercambios y otras actividades.
- d.- No se aceptarán ingresos que condicionen o menoscaben la independencia de la entidad o no sean compatibles con sus fines.

Artículo 37. Destinos de los Bienes de la Asociación en caso de Disolución:

a.- En caso de disolución de la entidad, se regirá por lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 666 de 1982 que modifica el Artículo 12 de la
 Ley 520 del 26 de julio del año 1920.

Dado en la	sala de	Sesione	s de	la	Oficina	a de	la	Asociación	Dor	ninic	ana	de
Servidores	Ambient	ales, Ir	ıc.	(AC	SA)	provi	sior	nalmente	en	el	edifi	cio
			,									

CAPITULO XIX

ARTICULO 38. Del Reglamento Electoral.

- Todos los miembros de ADSA tienen derecho de elegir y ser elegido. Para tales fines se crea la Comisión Electoral.
- La comisión será designada cada dos años, por La Asamblea General después de la presentación de las memorias de La Junta Directiva en funciones, es decir con suficiente tiempo para aprender los Estatutos y el Reglamento Electoral.
- Tendrá a su cargo la organización y fiscalización de la misma.
- Estará integrada por 4 miembros:
- 1. Un Presidente
- 2. Un Secretario
- 3. Dos Vocales.
- La Comisión Electoral celebrará las elecciones en la Asamblea General
 Ordinaria en el último sábado de febrero.
- Las elecciones se celebrarán por medio de formación de planchas, que deberán ser entregadas a la Comisión Electoral con un plazo desde una semana después de la formación de Comisión Electoral por la Asamblea General hasta penúltimo sábado anterior al de las elecciones.
- Con la recepción de las planchas propuestas La Comisión Electoral tendrá una semana para confeccionar las boletas de votación.
- Los integrantes de La Comisión Electoral tienen derecho a voz y voto, en la Asamblea General Eleccionaria, pero no podrán ser elegidos para ningún otro cargo a la Junta Directiva electiva.
- La Junta Directiva y los demás miembros de ADSA están obligados a cumplir con las disposiciones de la Comisión Electoral, sin menoscabo de su facultad Estatutaria.
- Las funciones de la Comisión Electoral terminan con la toma de posesión de las nuevas autoridades de ADSA